


32.3

Ubaté, 2021 -02-11

ANEXO 1 NOTAS TECNICAS

Nota N°	Descripción
1	El proponente deberá certificar que está habilitado mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte como Centro de Diagnóstico Automotor, con línea de inspección para vehículos livianos, y estar acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC. (Anexar las respectivas resoluciones).
2	El proponente deberá contar con un Centro de Diagnóstico Automotor, dentro del perímetro urbano de Ubaté, donde el proponente deberá indicar la descripción detallada del taller (distribución de áreas y localización del mismo), para lo cual deberá anexar cinco (5) fotografías que demuestren dicho requisito, e indicar la dirección y ubicación del establecimiento.
3	El presente convenio comercial no compromete de manera alguna la independencia, imparcialidad e integridad del proceso, ni de los resultados de la inspección, esta se realiza de acuerdo a las disposiciones legales, normas y procedimientos establecidos por las entidades competentes.
4	Se debe aclarar que el vehículo será sometido a pruebas con el grado de exigencia estipulado por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, por lo tanto el Centro de Diagnóstico Automotor, no se hará responsable por daños ocasionados en dicho proceso, por deterioro de las partes o falta de mantenimiento durante la inspección.



LAURA MARCELA SANCHEZ VALBUENA
Coordinadora Recursos Físicos y Servicios Generales
Universidad de Cundinamarca Seccional Ubaté.